



**ORDEN ECU/669/2024, de 10 de junio, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño “The Hub Kings Corner”, de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Kings Corner Formación, SL, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, que se denominaría “The Hub Kings Corner”, y estaría situado en el paseo Independencia, número 24, local 26, de Zaragoza.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente que se describe a continuación.

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño.

Denominación específica: “The Hub Kings Corner”.

Titular: Kings Corner Formación, SL.

Código: 50020344.

Domicilio: paseo Independencia, número 24, local 26.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
COM304- MARKETING Y PUBLICIDAD	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
ENA302- ENERGÍAS RENOVABLES	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
IFC301- ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee
CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN GRÁFICA INTERACTIVA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee

csv: BOA20240625021



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES Virgen del Pilar, de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, Código Técnico de la Edificación y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**